



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

INFORME N° 793/2022  
19 DE DICIEMBRE DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.091/2022  
 REF.: N° 920.786/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 793, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de La Cruz.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
**PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República
- Unidades de Seguimiento y Planificación de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	pYYGNobCk	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.091/2022  
 REF.: N° 920.786/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 793, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de La Cruz.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	iFj1Fp5rM	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.091/2022  
 REF.: N° 920.786/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 793, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de La Cruz, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

De acuerdo a lo señalado, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	iFj1Fp5JN	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

<b>Resumen Ejecutivo Informe Final N° 793, de 2022.....</b>	<b>2</b>
<b>JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>ANTECEDENTES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>6</b>
<b>UNIVERSO Y MUESTRA.....</b>	<b>6</b>
<b>RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>7</b>
<b>I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>7</b>
1. Debilidades generales de control interno.....	7
1.1. Falta de manual de procedimiento del Encargado de informática. ....	7
<b>II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....</b>	<b>8</b>
2. Gestión de riesgos.....	8
3. Ausencia de políticas relativas a los sistemas informáticos.....	8
4. Sobre oficial de seguridad. ....	9
5. Inexistencia de un inventario de activos de tecnologías de la información.....	10
6. Destrucción de Información. ....	10
7. Plan de Contingencia Institucional.....	11
8. Registro que regule los incidentes de los sistemas críticos municipales. ....	11
9. Falta de procedimiento de control de cambios en los sistemas informáticos..	12
10. Equipos informáticos administrados por la municipalidad.....	12
11. Vulnerabilidades a los Sistemas de Información Municipales.....	15
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>ANEXO N° 1: Ejemplo de equipos sujetos a red local.....</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO N° 2: Equipos sin licencias.....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO N° 3: Contraseñas de sistemas de información sin los requerimientos mínimos.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO N° 4: Eliminación de registro en sistema de Tesorería, módulo Cajas. ....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO N° 5: Estado de Observaciones del Informe Final N° 793, de 2022. ....</b>	<b>32</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 793, de 2022.**

**Municipalidad de La Cruz**

**Objetivo:**

Efectuar una auditoría al macroproceso de Tecnologías de la Información, con la finalidad de revisar y evaluar el nivel de seguridad informática implementado por la Municipalidad de La Cruz, a través de la existencia y aplicación de políticas, normas y procedimientos de seguridad informática que permitan verificar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información en sus sistemas informáticos y redes de comunicación.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Ha implementado la entidad controles que permitan asegurar la integridad, confiabilidad y la confidencialidad de sus sistemas informáticos y redes de comunicación?

**Principales resultados:**

- Se comprobó que los equipos computacionales de la Municipalidad de La Cruz, tienen instalados los softwares Microsoft Office en sus versiones Professional Plus 2013, 2016, 2019; Aodesk AutoCAD 2020 y Microsoft Windows 10 Pro, en circunstancias que no ha efectuado la adquisición de las respectivas licencias, situación que vulnera la letra b), del artículo 22, del decreto N° 83, de 2004, por lo que deberá regularizar el uso de los softwares no licenciados, informando de aquello en el plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los involucrados en los hechos, informando de aquello a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles.

- Se advirtió que los equipos computacionales de la entidad no se encuentran sujetos a un dominio que permita conectarse a una red informática, lo cual los expone a potenciales ataques que podrían en riesgo la integridad y confidencialidad de la información que se almacena en ellos, por lo que esa entidad edilicia deberá acreditar que sus sistemas cuenten con dicho proceso lo cual deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Además, tales equipos computacionales no cuentan con un software antivirus que proporcione seguridad a posibles ataques informáticos mediante códigos maliciosos que puedan afectar la integridad y disponibilidad de la información, debiendo acreditar la instalación de los mismos, lo que será corroborado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Existe ausencia de un LOG de registro en los sistemas informáticos que permita verificar las actividades realizadas por los funcionarios, indicando como mínimo los campos hora, fecha, acción y nombre del trabajador, correspondiendo implementar tal registro, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Los sistemas denominados Adquisiciones, Finanzas, Patentes Comerciales, Permisos de Circulación, Personal, Remuneraciones y Tesorería, no exigen para la creación de contraseñas, letras mayúsculas, combinaciones alfanuméricas, así como tampoco un mínimo de ocho caracteres, por lo que el ente edilicio deberá informar acerca de las gestiones para corregir los hechos descritos, lo cual será validado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.
- Se advirtió que los sistemas Reloj Control, Aseo Domiciliario y Cementerio están desarrollados en una plataforma Excel, por lo que el acceso a dichas bases no requiere de nombre de usuario, como tampoco de una contraseña del funcionario que los ejecute, debiendo la entidad adoptar las medidas para solucionar aquello, informando en el plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- El sistema de Tesorería en su módulo de cajas no cuenta con controles programados, advertencia o nivel de seguridad, que alerte la eliminación de un registro de pago de contribuyente, debiendo implementar el citado requerimiento, informado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se verificó la existencia de una cuenta activa de un usuario que no ejerce labores en la entidad edilicia, por lo que el municipio deberá acreditar el documento en el cual se efectuó la actualización de perfiles, en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.091/2022  
REF. N° 920.786/2022

INFORME FINAL N° 793, DE 2022,  
SOBRE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS  
DE INFORMACIÓN EN LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.

---

Valparaíso, 19 de diciembre de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los sistemas de información administrados por la Municipalidad de La Cruz, con la finalidad de revisar y evaluar el nivel de seguridad informática implementado por la entidad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

## JUSTIFICACIÓN

A partir de la ejecución de auditorías de sistemas desarrolladas por esta Contraloría General de la República, se han advertido deficiencias en los sistemas informáticos mantenidos por los servicios públicos que afectan la seguridad y confiabilidad de estos y de la información que generan y resguardan. Asimismo, en los últimos años se han conocido públicamente ataques que han afectado el normal funcionamiento de estos sistemas, por lo que resulta relevante evaluar el nivel de seguridad implementado por las entidades que conforman a la Administración del Estado.

Además de lo anterior, a través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de la Cruz es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Sobre la materia, cabe recordar que la seguridad de la información utilizada por los órganos de la Administración del Estado en términos de confidencialidad y disponibilidad se debe sujetar a lo establecido en el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos del Estado sobre la Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, el que en su artículo 1°, establece las características mínimas obligatorias de seguridad y confidencialidad que deben cumplir los documentos electrónicos de los Órganos de la Administración del Estado, y las demás cuya aplicación se recomienda para los mismos fines.

Enseguida, es preciso señalar que a través de la resolución exenta N° 1.535, de 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se declaró como norma oficial de la República de Chile, entre otras, la Norma Chilena ISO 27.002, de 2009, sobre Tecnología de la información - Códigos de prácticas para la gestión de la seguridad de la información, y reemplaza a la Norma Chilena 2.777, de 2003, como complementaria para efectos de lo establecido en el citado decreto N° 83, de 2004.

Respecto de la aplicación de la Norma Chilena ISO 27.002, de 2009, cabe agregar que conforme al dictamen N° 2.643, de 2013, la jurisprudencia de esta Contraloría General ha reconocido el carácter vinculante de las normas oficiales chilenas cuando éstas han sido declaradas mediante decreto supremo publicado en el Diario Oficial, como ocurre en la especie.

Asimismo, se debe tener presente lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.

Por medio del oficio N° E277.059, de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de La Cruz, el Preinforme de Observaciones N° 793, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 138, de 2 de diciembre de



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2022, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

#### **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría al macroproceso de Tecnologías de la Información, con la finalidad de revisar y evaluar el nivel de seguridad informática implementado por la Municipalidad de La Cruz, a través de la existencia y aplicación de políticas, normas y procedimientos de seguridad informática que permitan verificar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información en sus sistemas informáticos y redes de comunicación, conforme a las Normas Técnicas aplicables a los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, aprobada por el artículo primero del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### **METODOLOGÍA**

La fiscalización se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este mismo origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la relación de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con el levantamiento de información efectuado, el universo de sistemas informáticos que mantiene el municipio se muestra a continuación:

TABLA N° 1: Universo y muestra.

DENOMINACIÓN SISTEMA	TIPO DE DESARROLLO DE SISTEMA
Adquisiciones	Adquirido
Finanzas	Adquirido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1: Universo y muestra.

DENOMINACIÓN SISTEMA	TIPO DE DESARROLLO DE SISTEMA
Patentes Comerciales	Adquirido
Permisos de Circulación	Adquirido
Sistema de Personal	Adquirido
Remuneraciones	Adquirido
Tesorería	Adquirido
Reloj Control	Adquirido
Aseo Domiciliario	Adquirido
Cementerio	Adquirido

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.

En virtud del objetivo de la auditoría, esta Entidad de Control contempló validaciones sobre la totalidad de los softwares antes individualizados.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen efectuado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprende la siguiente observación:

#### 1. Debilidades generales de control interno.

##### 1.1. Falta de manual de procedimiento del Encargado de informática.

Se constató que la entidad edilicia no mantiene manuales que detallen regulen, controlen y establezcan formalmente las funciones del Encargado de Informática Municipal, incumpliendo los N°s 45 al 47, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la configuración de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

Es importante resaltar la importancia de establecer lineamientos, manuales y reglamentos, con lo cual se estandarizarán y optimizarán procesos que ayuden a la administración y a la toma de decisiones.

En su respuesta, la Municipalidad de La Cruz adjunta el documento denominado “Plan de Continuidad Informática”, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.538, de 1 de diciembre de 2022, junto con el decreto alcaldicio N° 1.539, de la misma data, que sanciona las “Políticas de Seguridad de la Información, Manual de Reglamentos y Operaciones de la Unidad Informática”, donde se detallan las labores del Encargado de Informática, antecedentes que permiten subsanar lo observado.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **2. Gestión de riesgos.**

Se constató que la entidad comunal no ha efectuado una evaluación de riesgos de seguridad de acuerdo con lo establecido en el numeral 0.4, de la NCh ISO 27.002, de 2009, lo que fue certificado por el Encargado de Informática Municipal, don Gerardo Mercier Carvajal.

En este sentido, se debe señalar que dicho numeral consigna que los requisitos de seguridad se identifican mediante una evaluación metódica de los riesgos. El gasto en controles se debería equilibrar con el perjuicio en el negocio, resultante de los fallos de seguridad.

Añade que los resultados de esta evaluación ayudarán a orientar y a determinar una adecuada acción gerencial y las prioridades para gestionar los riesgos de seguridad de la información, y la implementación de los controles seleccionados para proteger contra dichos riesgos, por lo que la evaluación de riesgos debe efectuarse de manera periódica.

En su respuesta, la entidad precisa que mediante el citado decreto alcaldicio N° 1.539, de 2022, se determina el proceso para la evaluación de riesgos de la seguridad, no obstante, no proporciona ningún antecedente donde se verifique que tal labor fue realizada, por lo que se mantiene el reproche.

### **3. Ausencia de políticas relativas a los sistemas informáticos.**

3.a. Se determinó que la Municipalidad de La Cruz no cuenta con una política de seguridad de la información, incumpliendo lo señalado en el artículo 11, del decreto N° 83, de 2004, el que señala en su inciso primero que deberá establecerse una política que fije las directrices generales que orienten la materia de seguridad dentro de cada institución, que refleje claramente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el compromiso, apoyo e interés en el fomento y desarrollo de una cultura de seguridad institucional".

Es importante resaltar lo fundamental de contar con una política de seguridad de la información, mediante la cual se deben definir los procedimientos y procesos específicos otorgando integridad, confidencialidad y disponibilidad la información, dando así soporte a la infraestructura crítica municipal.

3.b. Asimismo, se comprobó que la municipalidad no cuenta con una política sobre la instalación y uso de softwares no autorizados, donde se señale, al menos, el banner en intranet, el riesgo asociado al uso del correo electrónico e instalación de software no autorizado, tal como lo establece el artículo 20, artículo a) del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que señala, la prohibición de instalación de este tipo de programas, documentos y archivos guardados en el computador.

3.c. Finalmente, se verificó que la entidad comunal no ha elaborado una política relativa al control de acceso lógico a los sistemas de información, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37, letra g), del decreto N° 83, de 2004, y al capítulo 11 de la norma técnica NCh-ISO 27.002, de 2009, sobre Control de Acceso, y que, sobre Control de Acceso, donde se precisa que se debería establecer, documentar y revisar una política de control de ingreso, basada en requisitos del negocio y seguridad para el acceso; debería existir un procedimiento formal de registro y cancelación de registro para otorgar y revocar los referidos accesos a todos los servicios y sistemas de información; se debería restringir y controlar la asignación y uso de privilegios; la asignación de contraseñas se debería controlar a través de un proceso formal de gestión y revisar los derechos de dichos acceso de los usuarios a intervalos regulares utilizando un proceso formal.

El municipio informa en su respuesta, que dentro del citado decreto alcaldicio N° 1.539, de 2022, se determinaron las políticas de seguridad de la información, sobre la instalación y uso de softwares no autorizados y la concerniente al control de acceso lógico a los sistemas, lo cual fue revisado por esta Entidad de Control, dándose por subsanada la objeción.

#### 4. Sobre oficial de seguridad.

Se advirtió que la entidad edilicia no ha efectuado el nombramiento de un funcionario que ejerza las labores de Oficial de Seguridad, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 12, del artículo primero, del decreto N° 83, de 2004, sobre seguridad organizacional, que previene la existencia de un encargado de seguridad, que actuará como asesor del jefe de servicio en los asuntos relativos a la seguridad de los documentos electrónicos.

La entidad comunal no se refiere a este numeral en su contestación, por lo que se mantiene lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Inexistencia de un inventario de activos de tecnologías de la información.

Se verificó que la entidad edilicia no cuenta con algún registro mediante el cual se describa el detalle de sus bienes informáticos administrados, donde además se debe especificar su dueño, prioridad, nivel de protección de acuerdo a los servicios, verificando que se separen los ambientes de desarrollo, prueba y producción de los sistemas, asimismo, se determinó que tampoco posee un detalle de los servidores proporcionados por la empresa proveedora CRECIC, en el cual se verifique la separación de los ambientes de desarrollo, prueba y producción de los sistemas de información, situaciones todas que vulneran lo estipulado en los artículos 13,14,15 y 16 del decreto N° 83 del 2004.

Asimismo, lo reprochado constituye un incumplimiento de lo establecido en los N°s 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, como asimismo, que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos.

Cabe mencionar la importancia de conocer los activos de información administrados por la organización, ya que mediante este registro se podrá estipular el nivel de prioridad de cada uno de ellos, para así implantar políticas, lineamientos, manuales de seguridad, análisis de riesgos, planes de contingencia, con lo cual se podrán constituir niveles de seguridad requeridos para el resguardo de la infraestructura crítica municipal.

En su contestación, la entidad examinada ratifica lo expuesto, indicando que el inventario de tecnologías de la información se está llevando en conjunto con el de activo fijo, por lo que se mantiene lo observado.

6. Destrucción de Información.

Se verificó que la entidad edilicia no cuenta con procedimientos formales establecidos relacionados con los procesos de destrucción de información de los equipos en desuso, contraviniendo lo estipulado en el numeral 9.2.6 de la NCh ISO 27.002, de 2009.

En efecto, tal normativa expone que todo equipamiento que contenga medios de almacenamiento se debería revisar para asegurar que todos los datos sensibles y software licenciado se hayan removido o se hayan sobrescrito con seguridad antes de su disposición, procedimiento con el cual no cuenta esa entidad.

En su respuesta la entidad señala que el proceso de destrucción de la información fue incluido en el citado decreto alcaldicio N° 1.539, de 2022, lo cual permite subsanar el reproche.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Plan de Contingencia Institucional.

Al respecto, se comprobó que la Municipalidad de La Cruz no posee planes de contingencia formal, como tampoco ha efectuado pruebas con el fin de asegurar la continuidad de los sistemas que soportan sus operaciones críticas, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 35, y 37, letra i), del artículo primero, del decreto N° 83, de 2004, sobre el deber de formular un plan sobre la materia, en conformidad con el literal 14.1.3 de la NCh ISO 27.002, de 2009, relativo al desarrollo e implementación de planes de continuidad que incluyan la seguridad de la información.

Es del caso agregar que, si bien muchos de los riesgos que pueden afectar el normal funcionamiento de los sistemas informáticos provienen de fuera de la entidad, como son, robos, fraudes, sabotaje, pérdida de información, sobrecargas eléctricas, desastres naturales, existen otros que pueden originarse al interior del mismo centro de informática o áreas usuarias, como son la presencia de errores, omisiones, concentración de funciones, empleados desmotivados, entre otros, lo cual genera la necesidad de acordar y mantener planes previos a la ocurrencia de algún desastre que permitan continuar con las actividades y procesos de la organización. La decisión sobre estas medidas a optar tiene que seguir una serie de pasos estructurados que se deben plasmar en lo que se conoce como plan de contingencia.

La municipalidad precisa en su respuesta, que en el citado decreto alcaldicio N° 1.539, de 2022, se contempla un plan de contingencia formal.

Si bien la entidad proporciona los antecedentes relativos al plan de contingencia, no se acreditó que se hayan efectuado pruebas con las cuales se haya asegurado la continuidad de los sistemas que soportan sus operaciones críticas, manteniéndose en este punto lo observado.

8. Registro que regule los incidentes de los sistemas críticos municipales.

8.a. Se cotejó que la entidad examinada no cuenta con un registro de incidentes ocurridos en los sistemas críticos de información, a saber: fecha en la que ocurrió el hecho, responsable del mismo, identificación del sistema donde aconteció y la descripción de la problemática, situaciones que dificultan la medición de los tiempos de respuestas de los sucesos ocurridos, incumpliendo así lo contemplado en el artículo 37, letra a), numeral III, del artículo primero, del referido decreto N° 83, de 2004.

8.b. Asimismo, se cotejó que la municipalidad no mantiene un procedimiento técnico de respaldo de información y recuperación, de sus sistemas críticos, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 24, del decreto N° 83, de 2004, que señala que los órganos regidos por esa norma deberán realizarse copias de respaldo de la información y las aplicaciones críticas para la misión de la institución en forma periódica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para los numerales anteriores, la municipalidad informa en su contestación que a través del anotado decreto alcaldicio N° 1.539, de 2022, se determinó un procedimiento para regular los incidentes de los sistemas críticos.

Si bien lo anterior permite subsanar lo expuesto en el numeral 8.b, no se proporcionó algún documento que permitiera acreditar que la entidad comunal mantiene actualmente un registro de incidentes en los sistemas críticos de información, por lo que lo reprochado en el punto 8.a, se mantiene.

9. Falta de procedimiento de control de cambios en los sistemas informáticos.

Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con un procedimiento de control de cambios, que considere las características señaladas en los numerales 10.1.2 Gestión de Cambios y 12.5.1 Procedimiento de Control de Cambios de la NCh-ISO 27.002.

En este sentido tales numerales señalan que para reducir al mínimo la corrupción de sistemas de información, se deberían documentar y hacer cumplir procedimientos formales de control de cambio. La introducción de nuevos sistemas y cambios mayores a sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad, y gestión de implementación.

Añade que este proceso debería incluir una evaluación de riesgo, el análisis de los impactos de cambios, y la especificación de los controles de seguridad necesarios. Este proceso también debería asegurar que los procedimientos existentes de seguridad y control no son comprometidos, que a los programadores de soporte se les da el acceso sólo a aquellas partes del sistema necesario para su trabajo, y que se obtiene el acuerdo formal y la aprobación para cualquier cambio.

En su respuesta la entidad precisa que este punto fue abordado en el decreto alcaldicio N° 1.539, de 2022, dándose por subsanada la objeción.

10. Equipos informáticos administrados por la municipalidad.

10.a. Se verificó que los equipos computacionales de la Municipalidad La Cruz no se encuentran sujetos a un dominio que permita conectarse a una red informática, donde se configure la administración de los usuarios y los privilegios que cada uno de ellos tiene en dicha red. Anexo N° 1.

Lo anterior expone a los equipos a potenciales ataques que pongan en riesgo la integridad y confidencialidad de la información que almacenan, vulnerando lo establecido en las letras a), b) y c), del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 33, del decreto N° 83, de 2004, sobre control de acceso, asimismo, lo anterior no armoniza con lo expuesto en el numeral 11.4.5, de la NCh-ISO N° 27.002, de 2009, en cuanto a que los grupos de servicios de información, usuarios y sistemas de información deberían ser separados en redes.

La entidad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre la materia, por lo que se mantiene la observación.

10.b. Por otro lado, se constató que los equipos computacionales de la entidad edilicia que se listan a continuación no cuentan con la instalación de un software antivirus, el cual proporcione seguridad a posibles ataques informáticos mediante códigos maliciosos que puedan afectar la integridad y disponibilidad de la información, tal como lo dispone la letra d), del numeral 10.4.1, de la NCh ISO 27.002, de 2009.

TABLA N° 2: Equipos sin software antivirus.

EQUIPO	SERIE	SOFTWARE	USUARIO
PC	8CC8290MCX	Sin Antivirus	[REDACTED]
PC	8CC8362M3T		[REDACTED]
PC	CAN41CESK0L		[REDACTED]
PC	4CE146CT03		[REDACTED]
PC	8CC8320L39		[REDACTED]
PC	MXL4121KLW		[REDACTED]
PC	MXL4121FF4		[REDACTED]
PC	8CC9311LKB		[REDACTED]
PC	8CC90832LL		[REDACTED]
PC	5CG1073SH2		[REDACTED]
PC	NXGNPAL0398200945E7600		[REDACTED]
PC	4CS202005C		[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz

En efecto, tal reglamentación señala que para la protección contra el código malicioso se debería basar en el empleo de sistemas de detección y reparación, en la conciencia de la seguridad, y en apropiados controles de acceso al sistema y gestión de cambios, por lo que una de las directrices para llevar a cabo aquello, es la instalación y actualización regular de antivirus para detección y reparación de software que exploren los computadores y los soportes de forma rutinaria o como un control preventivo, lo que en los computadores detallados, no acontece.

10.c. Finalmente, se verificó que en los respectivos equipos computacionales administrados por la Municipalidad de La Cruz se encontraban instalados los softwares Microsoft Office en sus versiones Professional Plus 2013, 2016, 2019, Autodesk AutoCAD 2020, así como también Microsoft Windows 10 Pro, sin perjuicio de ello, se validó que dichos programas computacionales no contaban con su respectiva licencia, tal como se detalla en la siguiente Tabla y en las imágenes del Anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3: Equipos con softwares sin licencia.

EQUIPO DONDE SE COMPROBÓ LA FALTA DE LICENCIA	SERIE	SOFTWARE	USUARIO
PC	4CE146C5TC	Microsoft Office Professional Plus 2016	[REDACTED]
PC	8CC290PMD	Microsoft Office Professional Plus 2013	[REDACTED]
PC	8CC8362M3T	Microsoft Office Professional Plus 2016	[REDACTED]
PC	4CE146CST8	Office Professional Plus 2016 Audesk AutoCAD 2020	[REDACTED]
PC	CAN41CESK0L	Microsoft Office Professional Plus 2016	[REDACTED]
PC	5CG6354CHB	Microsoft Office Professional Plus 2013 Microsoft Windows 10 Pro	[REDACTED]
PC	4CE146CT03	Microsoft Office Professional Plus 2016 Audesk AutoCAD 2020	[REDACTED]
PC	8CC8320L3P	Microsoft Office Professional Plus 2019	[REDACTED]
PC	MXL4121KLW	Microsoft Office Professional Plus 2019	[REDACTED]
PC	5CD14F6RN	Microsoft Office Professional Plus 2019	[REDACTED]
PC	8CC8290PLW	Microsoft Office Professional Plus 2016	[REDACTED]
PC	8CC90832LL	Microsoft Office Professional Plus 2013	[REDACTED]
PC	5CD056C5I	Microsoft Office Professional Plus 2013	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en la letra b), del artículo 22, del decreto N° 83, de 2004, sobre gestión de las operaciones y las comunicaciones, de las exigencias relativas al cumplimiento con las licencias de software y la prohibición del uso de software no autorizado.

Asimismo, debe anotarse que de lo prescrito en los artículos 1° y 3°, N° 4, de la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, consta que ese cuerpo normativo protege los derechos que, por el hecho de su creación, tienen los autores y que el derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra.

A su vez, cumple anotar que, de lo prescrito, entre otras disposiciones, en los artículos 6°, 17, 18 y 19 de la aludida ley N° 17.336, queda de manifiesto que la finalidad del legislador es estimular y proteger las obras del intelecto humano, razón por la cual, por regla general, prohíbe su utilización en la medida que el titular del derecho de autor no haya otorgado su consentimiento (aplica dictamen N° 40.028, de 2012, de este Organismo de Control).

Atendido lo anterior, lo expuesto podría constituir el ilícito establecido en la letra a), del artículo 79 de la referida ley N° 17.336, que señala que comete falta o delito contra la propiedad intelectual quien, sin estar expresamente facultado para ello, utilice obras de dominio ajeno protegidas por esta ley, inéditas o publicadas, en cualquiera de las formas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 18 de esa misma normativa.

En su contestación, la entidad edilicia informa que mediante el oficio N° 26, de 1 de diciembre de 2022, la Administradora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipal, instruyó a los departamentos y unidades municipales la instalación del software LibreOffice, en los equipos informáticos que no dispongan de una licencia original, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en las Políticas de Seguridad de la Información, dispuestas en el decreto alcaldicio N° 1.539, de 2022, en lo referente a Derechos de Propiedad Intelectual.

En consideración a que la medida informada se encuentra en proceso, y que no se aportan documentos que acrediten la inutilización de los softwares sin licencia detallados en la Tabla N° 3, como tampoco la utilización de un software antivirus, se mantienen ambos reproches.

11. Vulnerabilidades a los Sistemas de Información Municipales.

11.a Previamente, es dable indicar que el término LOG se refiere a la grabación secuencial en un archivo o en una base de datos de todos los acontecimientos, eventos o acciones que afectan a un proceso particular, ya sea una aplicación, actividad de una red informática, etc.

Ahora bien, en conformidad a la revisión efectuada a los sistemas informáticos mantenidos por el municipio, se constató la inexistencia de un LOG, con el fin de verificar las actividades realizadas por los funcionarios, indicando como mínimo los campos hora, fecha, acción y nombre del trabajador, transgrediendo así lo dispuesto en el artículo 37, letra f), del decreto N°83, de 2004, referido a que los programas de operación deberán guardar un registro de auditoría que contenga toda la información pertinente.

11.b. Luego, se constató que los sistemas de información denominados Adquisiciones, Finanzas, Patentes Comerciales, Permisos de Circulación, Personal, Remuneraciones y Tesorería, dispuestos por la empresa CRECIC, no exigen para la creación de contraseña para los usuarios, letras mayúsculas, combinaciones alfanuméricas, así como tampoco un mínimo de ocho caracteres tal como se demuestra en el Anexo N° 3.

Lo reprochado transgrede lo previsto en el artículo 28, letra g), del decreto N° 83, de 2004, el que expone que como recomendación se debe elegir identificadores que tengan una longitud mínima de ocho caracteres; sean fáciles de recordar; contengan letras, mayúsculas, dígitos, y caracteres de puntuación; no estén basados en cosas obvias o de fácil deducción a partir de datos relacionados con la persona, por ejemplo, nombres, números telefónicos, cédula de identidad, fecha de nacimiento; estén libres de caracteres idénticos consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos; y no sean palabras de diccionario o nombres comunes.

11.c. Se determinó que los sistemas informáticos denominados Reloj Control, Aseo Domiciliario y Cementerio están desarrollados en la plataforma Microsoft Office Excel, por lo cual el acceso a dichas bases no requiere de nombre de usuario, como tampoco de una contraseña del funcionario que los ejecute, debiendo entonces representarse dicha situación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

atendidas las limitaciones de seguridad e integridad que ello implica, dado que tal herramienta Excel puede ser alterada, modificada o eliminar datos que las mismas contengan, sin que exista constancia de dichas acciones.

Lo anterior, no armoniza con lo señalado en los artículos 6° y 8°, del referido decreto N° 83, de 2004, donde se establece que los órganos de la Administración deberán aplicar sus disposiciones para garantizar los atributos esenciales que confieren seguridad al documento electrónico, a saber, los de confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación y disponibilidad.

A su vez, lo descrito no se condice con lo previsto en los N°s 7 y 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

11.d. Seguidamente, se comprobó que el software denominado Tesorería administrado por la Municipalidad de La Cruz, en su módulo de cajas, no cuenta con controles programados, advertencia o nivel de seguridad, que alerte la eliminación de un registro de pago de contribuyente.

En efecto, se inscribió, a modo de prueba, el ingreso N° 322.475, y luego se efectuó la eliminación del mismo, sin que se advirtiera de esa situación a otro miembro de la unidad municipal que administra ese sistema informático, como tampoco los motivos que conllevaron a ese accionar. Anexo N° 4.

Lo señalado vulnera lo indicado en el N° 51 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, el que indica que el registro inmediato, y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Respecto a los numerales 11.a, 11.b, 11.c y 11.d, la entidad examinada no se pronunció en su respuesta sobre esas observaciones, por lo que se mantiene la totalidad de ellas.

11.e. Finalmente, revisados los perfiles de la totalidad de los sistemas informáticos administrados por el municipio, se determinó una cuenta activa de un usuario que ya no ejercía labores en la Municipalidad de La Cruz, lo que se demuestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4: Perfiles de usuarios que no forman parte del municipio.

RUT	NOMBRE	USUARIO	TERMINO CONTRATO	SISTEMAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30-06-2022	PERMISOS CIRCUALACION

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.

Lo descrito no se aviene a lo establecido en el N° 11.2 de la norma técnica NCh ISO 27.002, de 2009, relativo a la gestión del acceso de usuarios, el que dispone que estos procedimientos deberían cubrir todas las etapas de su ciclo de vida, es decir, desde su registro inicial hasta la cancelación final del cual ya no se requiere más acceso a los sistemas de información y a los servicios, en concordancia con el N° 11.2.1, que en su letra h), señala que tal procedimiento debería incluir el borrar o bloquear inmediatamente los derechos de acceso de los usuarios que hayan cambiado roles o tareas o dejado la organización. A su vez, infringe lo precisado en las letras h) y j), del artículo 28, sobre asignación de identificadores, y letra g), del artículo 37, sobre control de acceso, ambos del artículo primero, del decreto N° 83, de 2004.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que revisados los perfiles administrados, estos fueron actualizados conforme a los nombramientos vigentes, indicando que aquello puede acreditarse en el archivo denominado "Listado de Usuarios perfiles crecic 02-12 .xlsx", sin embargo, el citado registro no fue proporcionado en la respuesta, por lo que se mantiene la objeción.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Cruz, ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 793, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el Acápito I, numeral 1.1, sobre falta de manual de procedimiento del Encargado de Informático, Acápito II, numeral 3, concerniente a ausencia de políticas relativas a los sistemas informáticos; numeral 6, respecto a procedimientos sobre destrucción de la información; numeral 7, en cuanto a la elaboración de un plan de contingencia formal; numeral 8.b, sobre mantención de un procedimiento técnico de respaldo de información y recuperación, de sus sistemas críticos; y numeral 9, respecto a la falta de un procedimiento de control de cambios en los sistemas informáticos, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a las objeciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las acciones y medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el numeral 10.c, se comprobó que los equipos computacionales administrados por la Municipalidad de La Cruz, tienen instalados los softwares Microsoft Office en sus versiones Professional Plus 2013, 2016, 2019; Aodesk AutoCAD 2020 y Microsoft Windows 10 Pro, en circunstancias que esa entidad no ha efectuado la adquisición de las respectivas licencias, situación que vulnera la letra b), del artículo 22, del decreto N° 83, de 2004, (AC), por lo que el municipio deberá regularizar el uso de los softwares no licenciados, informando de aquello en el plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde que se instruya un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los involucrados en los hechos, informando de dicha circunstancia a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Respecto a lo observado en el numeral 2, se verificó que la entidad comunal no ha efectuado una evaluación de riesgos de seguridad acorde al numeral 0.4, de la NCh ISO 27.002, de 2009 (MC), por lo que el municipio deberá realizar tal evaluación, lo que corresponde ser validado por la Dirección de Control Interno, acreditando de esa situación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En lo relativo al numeral 4, donde se objetó que no se ha efectuado el nombramiento de un funcionario que efectúe las labores de Oficial de Seguridad (MC), corresponde que el municipio realice esa designación, la cual deberá ser informada por la Dirección de Control Interno en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En cuanto a lo observado en el numeral 5, se verificó que la entidad comunal no cuenta con un registro donde se describa el detalle de sus bienes informáticos situación que vulnera lo estipulado en los artículos 13, 14, 15 y 16 del decreto N° 83 del 2004 (MC), por lo que los avances de la realización de tal procedimiento, deberá ser validado por la Dirección de Control Interno, quien informará de su culminación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Se constató en el numeral 7, que el municipio no ha efectuado pruebas con el fin de asegurar la continuidad de los sistemas que soportan sus operaciones críticas (MC), por lo que tales labores deberán ser efectuadas y validadas por la Dirección de Control Interno, a quien le corresponderá informar de ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En lo que respecta al numeral 8.a, donde se cotejó que la entidad no cuenta con un registro de incidentes ocurridos en los sistemas críticos de información, según lo establece el artículo 37, letra a), numeral III, del artículo primero, del decreto N° 83, de 2004 (MC), corresponde que elabore dicho registro, el cual debe ser validado por la Dirección de Control Interno en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Según lo anotado en el numeral 10.a, los equipos computacionales de la entidad comunal no se encuentran sujetos a un dominio que permita conectarse a una red informática, lo cual expone a los equipos a potenciales ataques que podrían en riesgo la integridad y confidencialidad de la información que se almacena en ellos (C), por lo que corresponde que esa entidad edilicia acredite que sus sistemas cuenten con dicho proceso lo cual deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Se determinó en el numeral 10.b, que los equipos computacionales no cuentan con un software antivirus que proporcione seguridad a posibles ataques informáticos mediante códigos maliciosos que puedan afectar la integridad y disponibilidad de la información, lo que no armoniza con la letra d), del numeral 10.4.1, de la NCh ISO 27.002, de 2009 (C), por lo que esa entidad deberá acreditar la instalación de los mismos, lo que será corroborado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

9. En lo que concierne al numeral 11.a, sobre ausencia de LOG de registro en los sistemas informáticos que permita verificar las actividades realizadas por los funcionarios, indicando como mínimo los campos hora, fecha, acción y nombre del trabajador (C), corresponde que la entidad fiscalizada implemente su utilización, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Se cotejó en el numeral 11.b, que los sistemas de información denominados Adquisiciones, Finanzas, Patentes Comerciales, Permisos de Circulación, Personal, Remuneraciones y Tesorería, no exigen para la creación de contraseñas, letras mayúsculas, combinaciones alfanuméricas, así como tampoco un mínimo de ocho caracteres, situación que no armoniza con la letra g), del artículo 28, del decreto N° 83, de 2004 (C), por lo que el ente edilicio deberá informar documentadamente acerca de las gestiones para corregir los hechos descritos, lo cual será validado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.

11. En cuanto a lo expuesto en el numeral 11.c, donde se determinó que los sistemas Reloj Control, Aseo Domiciliario y Cementerio están desarrollados en la plataforma Microsoft Office Excel, por lo cual el acceso a dichas bases no requiere de nombre de usuario, como tampoco de una contraseña del funcionario que los ejecute (C), corresponde que la entidad efectúe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las medidas necesarias para solucionar tales hechos, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Se verificó en el numeral 11.d, que el sistema denominado Tesorería en su módulo de cajas, no cuenta con controles programados, advertencia o nivel de seguridad, que alerte la eliminación de un registro de pago de contribuyente (C), por lo que la entidad deberá implementar el citado requerimiento, el que será informado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Sobre el numeral 11.e, donde se verificó la existencia de una cuenta activa de un usuario que no ejerce labores en la entidad edilicia (C), el municipio deberá acreditar el documento en el cual se efectuó la actualización de perfiles, en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese a la Alcaldesa, al Director de Control y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de La Cruz; a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General; y a las Unidades de Seguimiento y de Planificación de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	19/12/2022

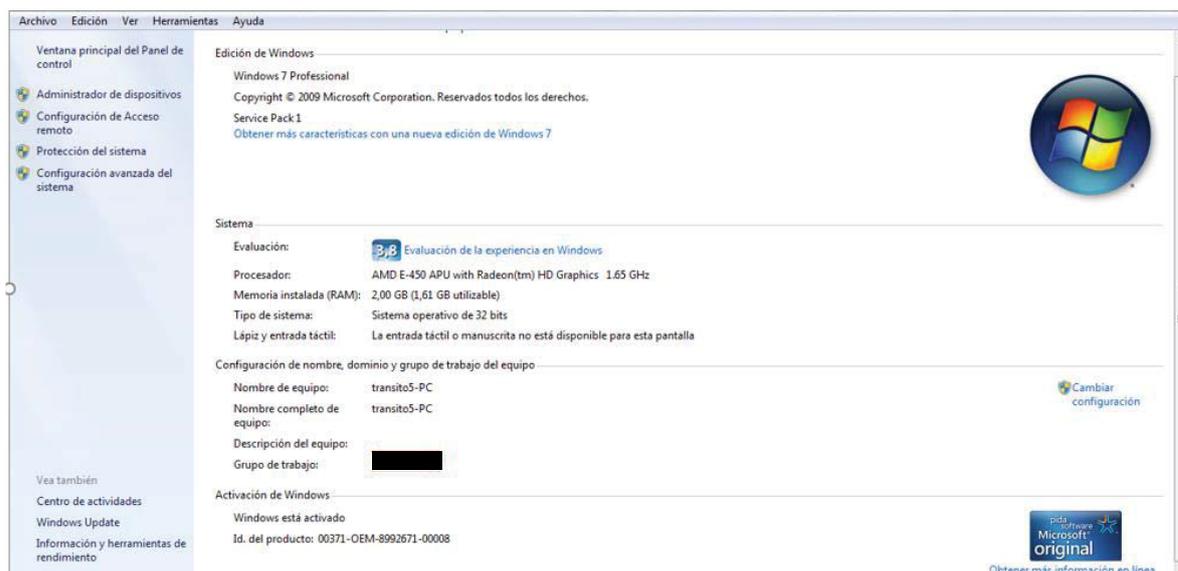
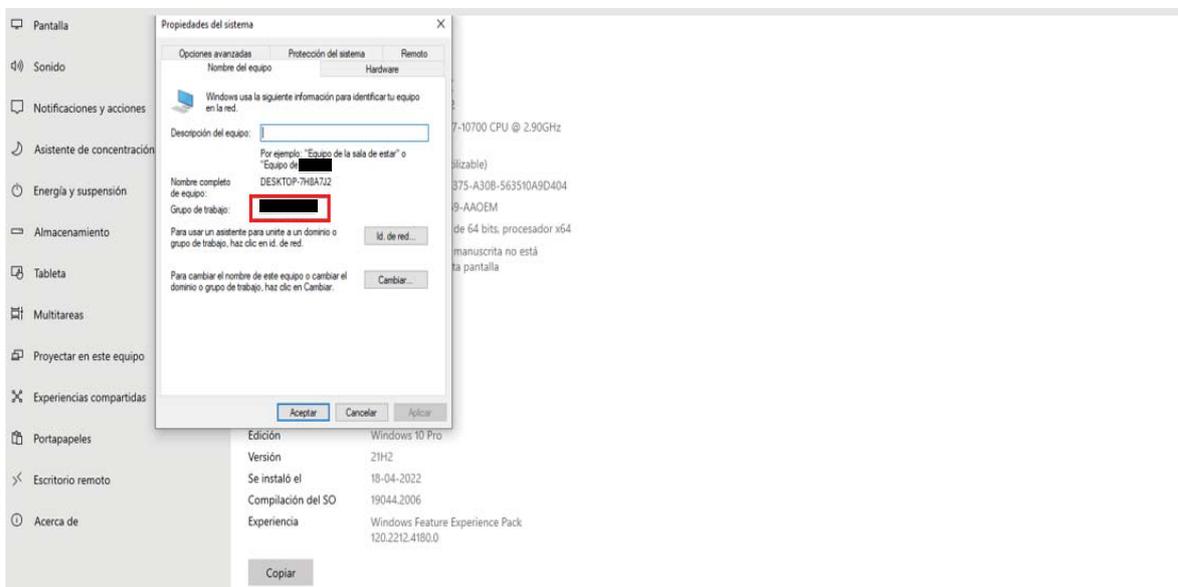


# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ANEXO N° 1: Ejemplo de equipos sujetos a red local.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 2: Equipos sin licencias.

The image shows a screenshot of a Windows desktop with Microsoft Word open. The Word window displays a 'Cuenta' (Account) page with a red error message: 'Activación necesaria Microsoft Office Professional Plus 2016. Este producto no tiene licencia. Conéctese a la red corporativa o póngase en contacto con el administrador del sistema para obtener más ayuda.' A dialog box titled 'Asistente para la activación de Microsoft Office' is overlaid on the screen, showing the error code '0x4004f00c' and a 'Cambiar clave de producto' button. The background shows the Word 'Inicio' (Home) ribbon and a list of recent documents.

**Word (Error de activación de productos)**

Documento1 - Word (Error de activación de productos) 7 - - - X Iniciar sesión

### Cuenta

Tema para Office: Blanco

Información de producto

### Office

Activación necesaria  
Microsoft Office Professional Plus 2016  
Este producto no tiene licencia. Conéctese a la red corporativa o póngase en contacto con el administrador del sistema para obtener más ayuda.

¡ Este producto no tiene licencia. Conéctese a la red corporativa o póngase en contacto con el administrador del sistema para obtener más ayuda.

Acerca de Word  
Más información sobre Word, soporte técnico, id. del producto y copyright.

17°C Soleado 12:56 21-10-2022

Word

Buenas tardes

Nueva

Documento en blanco Le damos la bienvenida

Recientes Anclado

Nombre	Fecha de modificación
OFICIO AL JUZGADO LICENCIA DE CONDU Escritorio	Ayer a las 17:03
SOBRES,OFICIO JPL La Cruz Escritorio	Ayer a las 17:01
SOBRES,OFICIO 3 JPL Viña del Mar Escritorio	Ayer a las 16:40
MODELO OFICIO AL JUZGADO LICENCIA D Escritorio	mié. a las 13:20
MODELO OFICIO AL JUZGADO LICENCIA DE CONDUCIR LA CRUZ Viña del Mar Escritorio	mar. a las 17:11
Evaluación 2 de optimización Escritorio	5 de octubre
PHPSIMPLEX Escritorio	5 de octubre
Evaluación 2 de optimización Escritorio	

17°C Soleado 12:54 21-10-2022



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

The image shows two screenshots. The top one is a screenshot of the Autodesk AutoCAD 2020 License Manager window. It displays the license details for Autodesk AutoCAD 2020, including the device name (DESKTOP-R10A12A), serial number (40D-42454545), product key (0011), license behavior (Permanent), license expiration date (None), and license models (Standard). The bottom screenshot is a Windows Activation Troubleshooter window. It shows the current Windows edition (Windows 10 Pro) and activation status (Windows no está activado). It displays the product ID (00331-10000-00001-AA342) and the product key (XXXXX-XXXXX-XXXXX-XXXXX-T83GX). The window contains a message in Spanish stating that Windows cannot be activated because it cannot connect to the organization's activation server. It provides instructions to ensure the device is connected to the organization's network and to contact technical support if the problem persists. The error code is 0xC004F074. The window also offers options to activate Windows now, solve the problem, or change the product key.

**Configuración**

- Inicio
- Buscar una opción de configuración
- Actualización y seguridad
  - Windows Update
  - Optimización de distribución
  - Seguridad de Windows
  - Copia de seguridad
  - Solución de problemas
  - Recuperación
  - Activación
  - Buscar mi dispositivo
  - Para programadores
  - Windows Insider Program

### Activación

#### Windows

Edición	Windows 10 Pro
Activación	Windows no está activado
Id. del producto	00331-10000-00001-AA342
Clave de producto	XXXXX-XXXXX-XXXXX-XXXXX-T83GX

No podemos activar Windows en este dispositivo porque no nos podemos conectar al servidor de activación de tu organización. Asegúrate de que estás conectado a la red de tu organización y vuelve a intentarlo. Si sigues teniendo problemas con la activación, ponte en contacto con el personal de soporte técnico de la organización. Código de error: 0xC004F074

#### Activar Windows ahora

La ejecución de una copia no original de Windows puede aumentar los riesgos de virus y otras amenazas de seguridad.

Si tienes problemas con la activación, selecciona Solucionar problemas para intentar solucionar el problema.

[Solución de problemas](#)

Ve a Store para comprar versión original de Windows o escribe una clave de producto.

[Cambiar la clave de producto](#)

¿Dónde puedo encontrar la clave de producto?

Dependiendo de cómo hayas obtenido Windows, la activación usará una licencia digital o una clave del producto.

[Obtener más información sobre la activación](#)

Ayuda de la web

[Buscar la clave de producto](#)

[Obtener ayuda](#)

[Enviar comentarios](#)

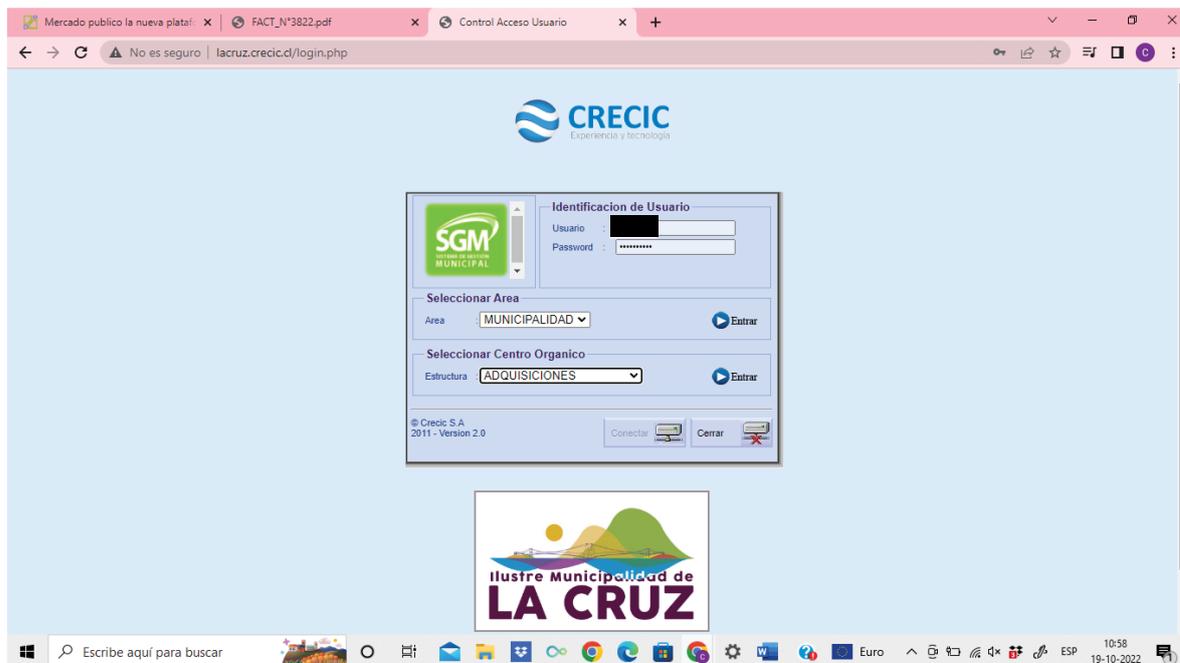
Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.



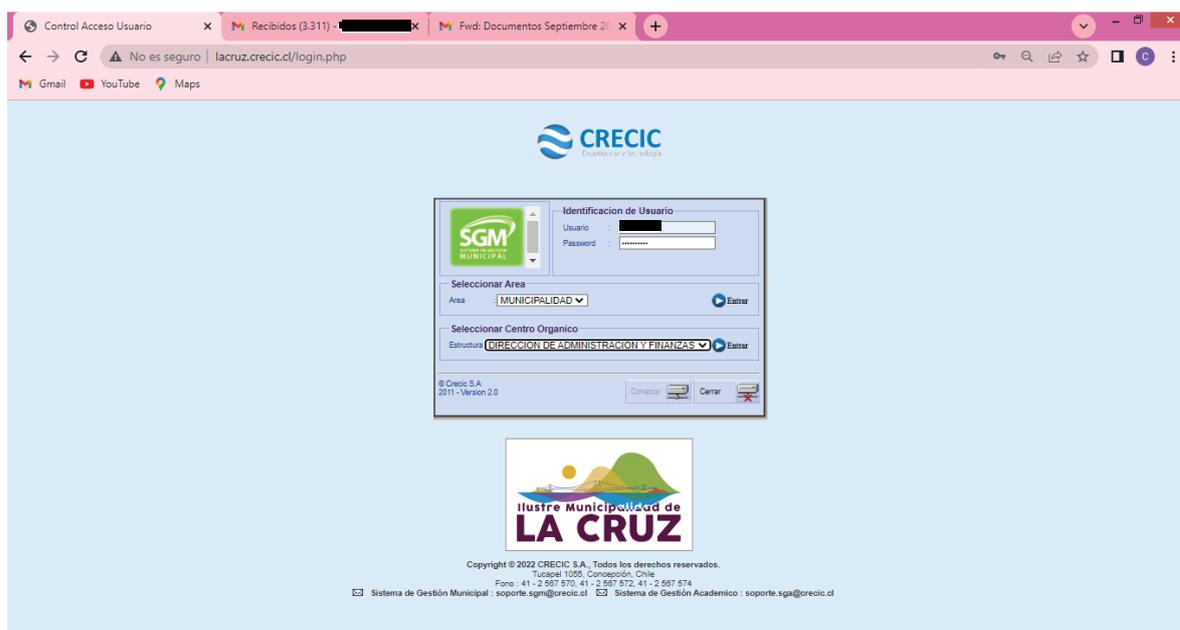
# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 3: Contraseñas de sistemas de información sin los requerimientos mínimos

### Sistema de Adquisiciones 10 caracteres alfanuméricos (Minúsculas)



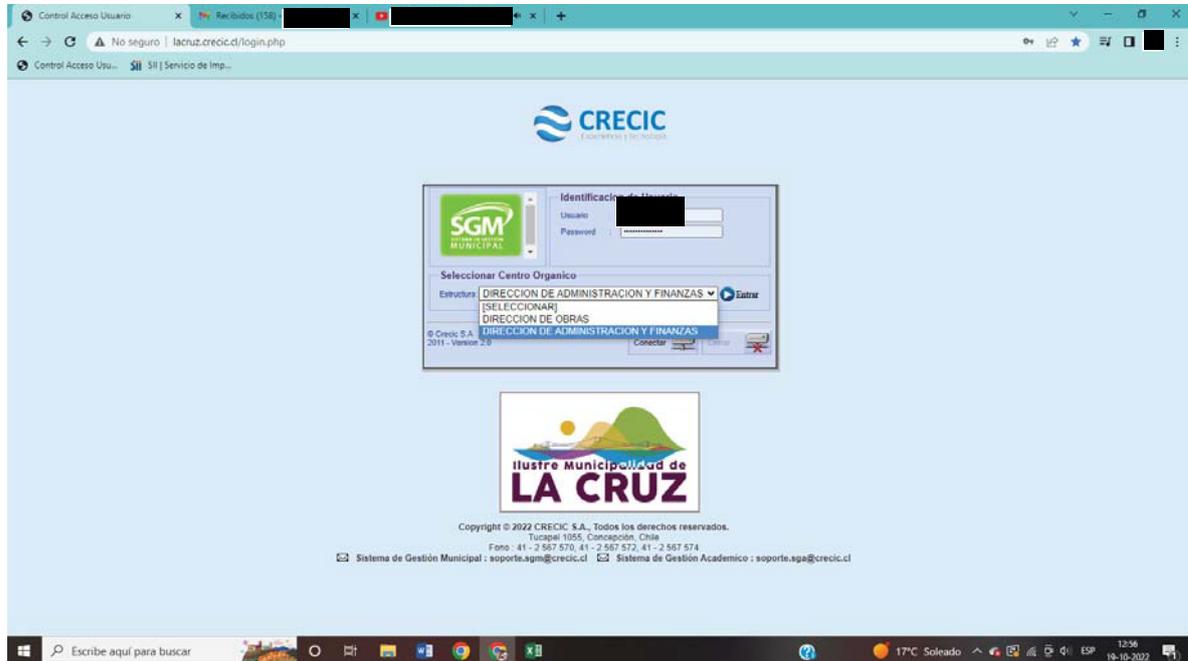
### Sistema de Finanzas 10 alfanuméricos (Minúsculas)



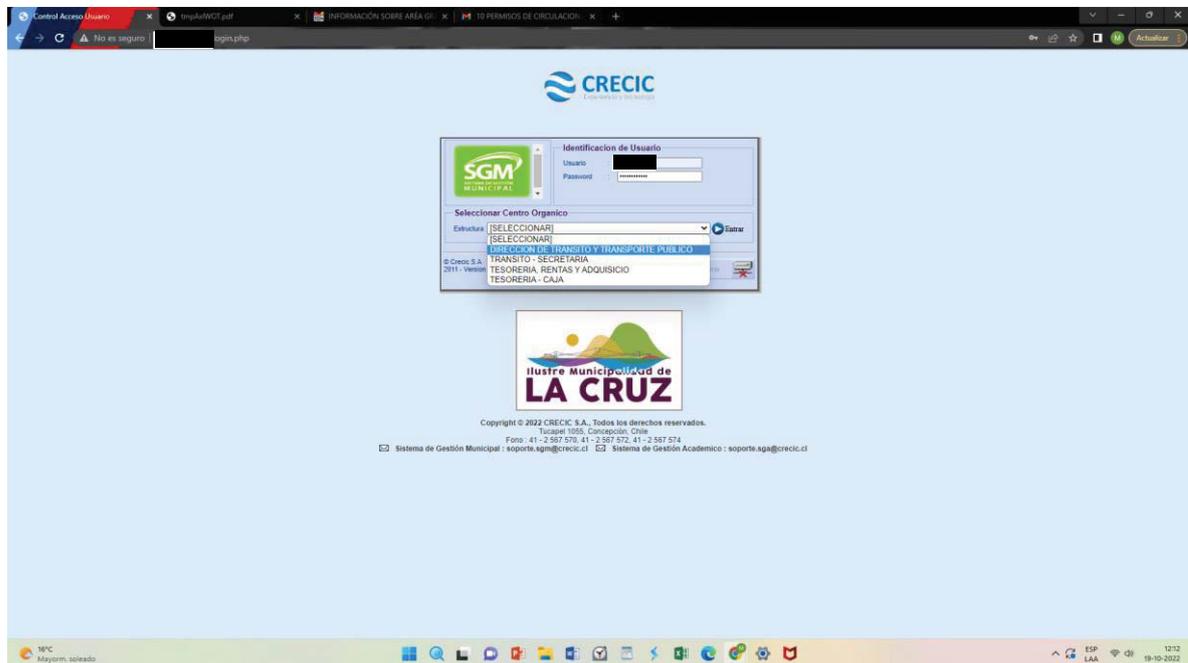


# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## Sistema Patentes Comerciales 10 alfanuméricos (Minúsculas)



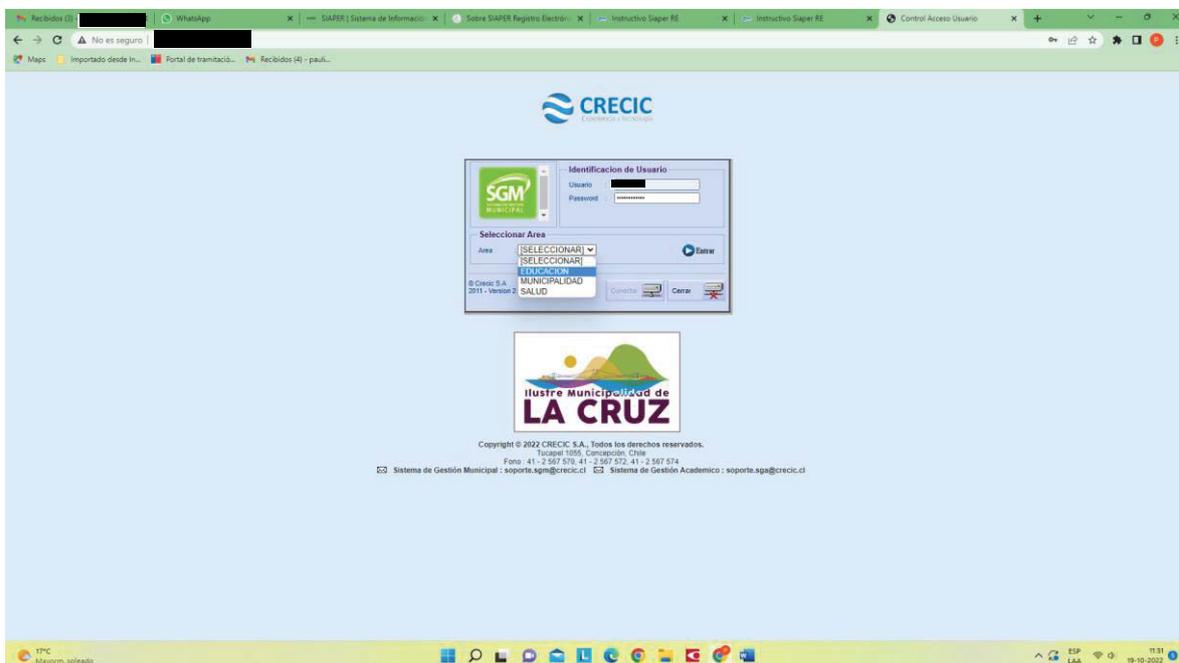
## Sistema Permisos de Circulación 11 alfanuméricos (Minúsculas)



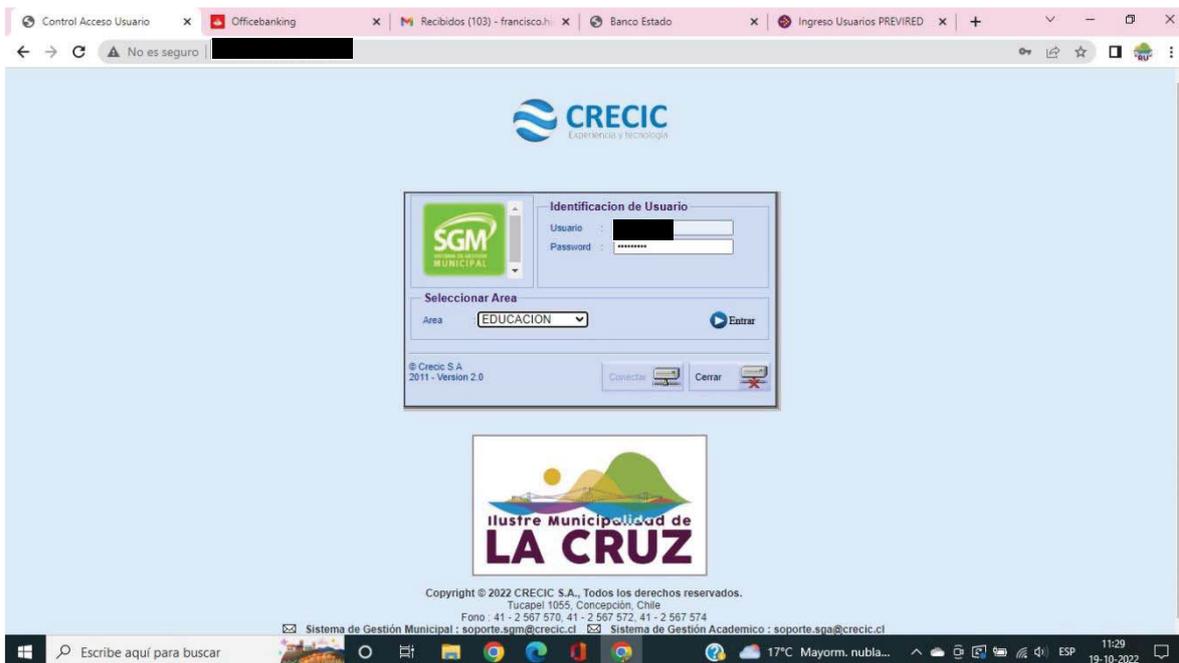


# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema de Personal 9 caracteres todo minúsculas



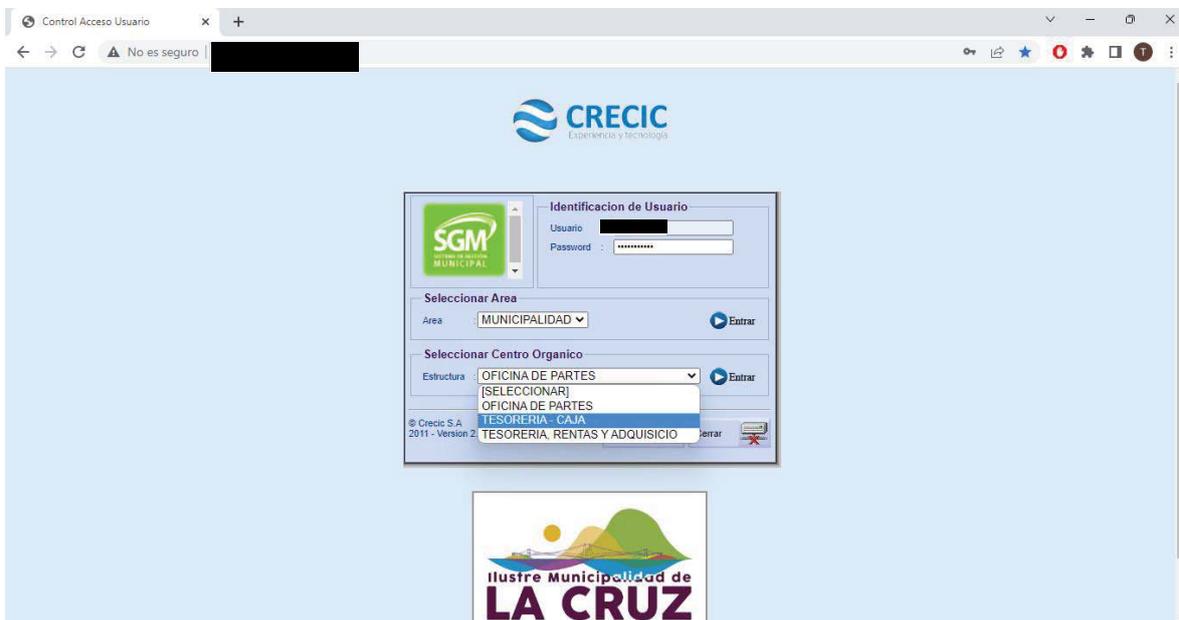
Sistema de Remuneraciones 10 alfanuméricos (Minúsculas)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema Tesorería 10 alfanuméricos (Minúsculas)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Eliminación de registro en sistema de Tesorería, módulo Cajas.

Ingreso del Giro 322475

Pago de Giros

No es seguro

	Pagado	Giro	Glosa	Cuota	Fecha Giro	Fecha Vcto	Total	Reajuste	Multa	A Pagar
1	<input checked="" type="checkbox"/>	322475	<input checked="" type="checkbox"/>	2	29-03-2022	31-08-2022	159.987	4.160	4.924	169.071

Total      Reajuste      Multa      Total a Pagar

159.987      4160      4924      169.071

Forma de Pago

Redondeo      Efectivo      Billete      Vuelto

0      0      0      0

Nombre Emisor de Cheques      Teléfono de Contacto

	Tipo de Pago	Monto	Cuenta Corriente	Cheque/Comprobante	Banco	Tipo Tarjeta
1	<input type="text"/>	169.071				

- CHEQUE
- TARJETA CREDITO
- DEPOSITO DIRECTO
- PAGOS WEB - TESGRAL
- PAGOS WEB - TRANSBANK

Imprimir PCV    Cuadratura    Orden de Ingreso    + Limpiar    Guardar    Despagar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Registro con orden de ingreso 322475

tmpFLzN9r.pdf - Google Chrome

No es seguro | [Redacted]

tmpFLzN9r.pdf 1 / 1 83%

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ** \*\*COPIA CONTRIBUYENTE\*\*

**ORDEN DE INGRESO NRO: 322475**

NOMBRE: [Redacted]	RUT: [Redacted]	FECHA: 29/03/2022	RKGT-91
DIRECCION: [Redacted]		VCTO: 31/08/2022	
GIRADOR: [Redacted]		TRANSITO - SECRETARIA	

CONCEPTO: PERMISOS DE CIRCULACION GLOSA : SEGUNDA CUOTA PCV 2022 	DE BENEFICIO FONDO COM	\$ 5.660	
	DE BENEFICIO MUNICIPAL	\$ 3.396	
	DE BENEFICIO FONDO COM	\$ 94.331	
	DE BENEFICIO MUNICIPAL	\$ 56.600	
	SubTotal	\$ 159.987	
Reajuste	\$ 4.160		
Multa	\$ 4.924		
TOTAL	\$ 169.071		
CAJERO:	[Redacted]		

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ** \*\*COPIA UNIDAD GIRADORA\*\*

**ORDEN DE INGRESO NRO: 322475**

NOMBRE: [Redacted]	RUT: [Redacted]	FECHA: 29/03/2022	RKGT-91
DIRECCION: [Redacted]		VCTO: 31/08/2022	
GIRADOR: [Redacted]		TRANSITO - SECRETARIA	

Botón para eliminar comprobante de ingreso.

Pago de Giros

No es seguro | lacruz.crecic.cl/SFC/TS/GIROS/PAGO\_GIRO/FrmGiroMunPago.php

1 2022-10-19 00:00 322475 lacruz.crecic.cl dice Seguro de Despagar los giros? 4.160 4.924 169.071

Aceptar Cancelar

Total	Reajuste	Multa	Total a Pagar
159.987	4160	4924	169.071

Forma de Pago

Redondeo	Efectivo	Billete	Vuelto
-1	169070	169070	0

Nombre Emisor de Cheques: [Redacted] Teléfono de Contacto: [Redacted]

Tipo de Pago	Monto	Cuenta Corriente	Cheque/Comprobante	Banco	Tipo Tarjeta
TARJETA CREDITO	169.071		1		REDCOMPRA

Imprimir PCV Cuadratura Orden de Ingreso + Limpiar Guardar **Despagar**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No aparece en los registros de Búsqueda, sin alerta

The screenshot shows the 'Pago de Giros' interface. At the top, there are search fields for 'Nro. Giro / RUT / Rol' (value: 322475), 'RUT Contribuyente', 'Nombre Contribuyente', and 'Fecha' (value: 19-10-2022). Below these is a table with columns: Pagado, Giro, Glosa, Cuota, Fecha Giro, Fecha Vcto, Total, Reajuste, Multa, and A Pagar. The table is currently empty. At the bottom, there are summary fields for 'Total', 'Reajuste', 'Multa', and 'Total a Pagar', all showing 0. There are also fields for 'Forma de Pago' (Redondeo, Efectivo, Billeto, Vuelto) and 'Nombre Emisor de Cheques'.

Búsqueda en los informes de Giros descargados

The screenshot shows the 'Pago de Giros' interface with a dropdown menu open over the 'Informes' menu item. The dropdown menu lists the following options: Nomina Giros Devengados, Nomina Giros Percebidos, Nomina Giros Morosos, Giros Descargados, Ingresos, Egresos, Asiento Ingresos, Cuadratura De Caja, Disponibilidad, Fondos Terceros, Inventario Morosidad, Carta Contribuyente, Cheques, Envio Informe A Rmp, Forma De Pago, and Registro De Multas De Tránsito No Pagadas. The search form below has the same values as the previous screenshot. The table now contains one row with the following data: Pagado: 1, Giro: 2022-10-19 00:00, Glosa: 322475, Cuota: 2. The summary fields at the bottom show: Total: 159.987, Reajuste: 4160, Multa: 4924, and Total a Pagar: 169.071. The 'Forma de Pago' fields show: Redondeo: -1, Efectivo: 169070, Billeto: 169070, and Vuelto: 0.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Verificación del usuario que realizó la operación, sin indicarse motivos.

SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL | TESORERÍA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

Inicio | SUPER USUARIO | MUNICIPALIDAD | Salir

Mantenedores | Giros | Movimiento De Fondos | Consultas | Procesos | Informes | Ayuda

#### Antecedentes del Usuario

Rut: [Redacted] Nombre: [Redacted]  
Login: [Redacted] Password: [Redacted]  
E-mail: [Redacted] Estado:  Activo  Inactivo

Accesos del Usuario [Icon] Actualizar Usuario [Icon]

#### Perfiles del Usuario

AREA	ESTRUCTURA ORGANICA	PERFIL
MUNICIPALIDAD	OFICINA DE PARTES	OFICINA DE PARTES
EDUCACION	DEPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL	SUPER USUARIO
SALUD	DEPARTAMENTO DE SALUD	SUPER USUARIO
MUNICIPALIDAD	TESORERIA, RENTAS Y ADQUISICION	SUPER USUARIO
MUNICIPALIDAD	TESORERIA - CAJA	SUPER USUARIO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5: Estado de Observaciones del Informe Final N° 793, de 2022.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, numeral 10.a.	Los equipos computacionales no se encuentran sujetos a un dominio que permita conectarse a una red informática, lo cual expone a los equipos a potenciales ataques que podrían en riesgo la integridad y confidencialidad de la información.	C: Observación compleja	Acreditar que sus sistemas cuenten con dicho proceso lo cual deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
Acápites II, numeral 10.b.	Los equipos computacionales no cuentan con un software antivirus que proporcione seguridad a posibles ataques informáticos mediante códigos maliciosos que puedan afectar la integridad y disponibilidad de la información.	C: Observación compleja	Acreditar la instalación de los mismos, lo que será corroborado en un plazo de 60 días hábiles.			
Acápites II, numeral 10.c.	En los equipos computacionales administrados por la Municipalidad de La Cruz, se encontraban instalados los softwares Microsoft Office en sus versiones Professional Plus 2013, 2016, 2019 y Autodesk AutoCAD 2020, en circunstancias que esa entidad no ha efectuado la adquisición de las respectivas licencias.	AC: Observación altamente compleja	Regularizar el uso de los softwares no licenciados, informando de aquello en el plazo de 60 días hábiles, sin perjuicio de ello, corresponde que se instruya un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los involucrados en los hechos.			
Acápites II, numeral 11.a.	Sobre ausencia de LOG de registro en los sistemas informáticos que permita verificar las actividades realizadas por los funcionarios, indicando como mínimo los	C: Observación compleja	Implementar su utilización, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	campos hora, fecha, acción y nombre del trabajador					
Acápites II, numeral 11.b.	Los sistemas de información denominados Adquisiciones, Finanzas, Patentes Comerciales, Permisos de Circulación, Personal, Remuneraciones y Tesorería, no exigen letras mayúsculas, combinaciones alfanuméricas, así como tampoco un mínimo de ocho caracteres.	C: Observación compleja	Informar documentadamente acerca de las gestiones para corregir los hechos descritos, lo cual será validado en el plazo de 60 días hábiles.			
Acápites II, numeral 11.c.	Se determinó que los sistemas Reloj Control, Aseo Domiciliario y Cementerio están desarrollados en la plataforma Microsoft Office Excel, por lo cual el acceso a dichas bases no requiere de nombre de usuario, como tampoco de una contraseña del funcionario que los ejecute.	C: Observación compleja	Efectuar las medidas necesarias para solucionar tales hechos, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles.			
Acápites II, numeral 11.d.	El sistema denominado Tesorería en su módulo de cajas, no cuenta con controles programados, advertencia o nivel de seguridad, que alerte la eliminación de un registro de pago de contribuyente.	C: Observación compleja	Implementar el citado requerimiento, el que será informado en un plazo de 60 días hábiles.			
Acápites II, numeral 11.e.	Se verificó la existencia de una cuenta activa de un usuario que no ejercía labores en la entidad edilicia.	C: Observación compleja	Acreditar el documento en el cual se efectuó la actualización de perfiles, en un plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites II, numeral 2.	La entidad comunal no ha efectuado una evaluación de riesgos de seguridad acorde al numeral 0.4, de la NCh ISO 27.002, de 2009.	MC: Observación medianamente compleja.	Realizar tal evaluación.
Acápites II, numeral 4.	No se ha efectuado el nombramiento de un funcionario que efectúe las labores de Oficial de Seguridad.	MC: Observación medianamente compleja.	Realizar esa designación
Acápites II, numeral 5.	La entidad comunal no cuenta con un registro donde se describa el detalle de sus bienes informáticos situación que vulnera lo estipulado en los artículos 13, 14, 15 y 16 del decreto N° 83 del 2004.	MC: Observación medianamente compleja.	Efectuar el procedimiento señalado.
Acápites II, numeral 7.	El municipio no ha efectuado pruebas con el fin de asegurar la continuidad de los sistemas que soportan sus operaciones críticas.	MC: Observación medianamente compleja.	Efectuar tales labores.
Acápites II, numeral 8.a.	La entidad no cuenta con un registro de incidentes ocurridos en los sistemas críticos de información, según lo establece el artículo 37, letra a), numeral III, del artículo primero, del decreto N° 83, de 2004.	MC: Observación medianamente compleja.	Elaborar el registro indicado.

